

veinte y dos, toco am parte, la suette de Alcalde del estado noble de ella
con el motuo de tener a su cargo, la admimstracion de Correo maior de
villa de Caiuaca, que dista media legua de Zehegin, donde asiste pa
del año, se le nego la posesion, de tal Alcalde, Sacando otro en su lugar
Sin tener presente dho. Conzeso, quem parte esta a vezindado en
dha. villa de Zehegin, consu Casa abierta, y sus moros para la labo
za, de su hazienda, y que asimismo desde el año de Seiscientos y
uenta y nueue, hasta el presente, se le ha repartido, en todos los
Padrones, y Contubuciones, como a tal vecino, como todo consta
de la Informacion, y testimonios, que en deuida forma, present
y siendo esto en griaue perjuicio de mi parte, y tan sin fundame
el Reparo, y obize que el Conzeso de dha villa, se puso por fines
particulares, allanandose, en mi parte, a vivir, y morar en dha. villa
de Zehegin, para ser precisa, su asistencia en la de Caiuaca
para tener oficiales, contitulos, y nombramientos del Admin